



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°119-2023-MDCH**

Chorrillos, 27 de marzo de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;**

**VISTOS:** El Informe N°161-2023-MDCH-SRH, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; El Informe N°0154-2023-MDCH-GAF, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe N°092-2023-GAJ-MDCH, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la delegación de funciones al Gerente Municipal, para el Desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo un deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo 2 de la referida ley señala que las obligaciones que ella establece son aplicables a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, los artículos 17 y 18 de la Ley N°29783, disponen que el empleador debe: (i) adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo; (ii) fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros; y, (iii) evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores, al empleador y otros;

Que, de acuerdo al artículo 25 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR "Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N°017-2017-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú" establece que "El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las Municipalidades es responsabilidad del alcalde, quien asume el liderazgo y compromiso por su implementación. Puede delegar las funciones y la autoridad necesaria al órgano encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien le rinde cuenta de sus acciones; sin que ello lo exima de su deber de prevención, responsabilidad y de ser el caso, de resarcimiento. (...)";

Que, el artículo 8 del citado Decreto Supremo dispone que "Las oficinas de recursos humanos u órganos o unidades orgánicas que hagan sus veces en las Municipalidades son los encargados, conjuntamente con el alcalde, del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". En consecuencia, están a cargo de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma, así como aquellas contenidas en la Ley y el Reglamento";

Que, mediante Informe N°0161-2023-MDCH-SGRH de fecha 27 de febrero del 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos expone que SUNAFIL viene realizando diversas citaciones y/o comparecencias a todas las entidades públicas, entre ellas, la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para verificar el cumplimiento de las normas sociolaborales y las de seguridad y salud en el trabajo, en beneficio de los trabajadores, por lo que en atención a las recargas laborales del Alcalde, sugiere que se deleguen a la Gerencia Municipal las facultades para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Que, a través del Informe N°0154 -2023-MDCH/GAF de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Secretaría General que es necesario implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de nuestra entidad, por lo que resulta necesario se emita el acto administrativo resolutorio que delegue en la gerencia Municipal dichas facultades;

Que, el numeral 6) del artículo 20 de Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de acuerdo con el artículo 43 de Ley Orgánica de Municipalidades, "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR** al GERENTE MUNICIPAL las facultades para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Municipalidad Distrital de Chorrillos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos, la aplicación y resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo o de administración que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.



**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la Gerencia de Informática y Tecnología cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos ([www.munichorrillos.gob.pe/](http://www.munichorrillos.gob.pe/)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN  
ALCALDE

*[Firma manuscrita]*

